

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° OSPA/

TREHUACO, 09 ABR 2013

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 1.825 del 31.12.2012, aprueba Presupuesto de Salud año 2013.

e) Programa del "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013".

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de Abril de 2013 de **DON JOAN PONCE VIVANCO**, Doctor de Medicina del CESFAM. de Trehuaco.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013**".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FCM/MFH/EAV/COP/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 01 de Abril de 2013, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: ~~8.894.418-6~~, domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Empleador" y **DON JOAN ANDRES PONCE VIVANCO** Nº ~~16.640.624-2~~, de profesión Doctor en Medicina, domiciliado en ~~Juan Maquena S/N~~, en adelante "el Contratado", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2013**", el Profesional se compromete a trabajar, de Lunes a Viernes a continuación del horario normal de funcionamiento o extensión horaria según corresponda, **hasta las 08:00 hrs. y 24 hrs. Sábado, Domingo y festivos** en el CESFAM. De Trehuaco, fuera de su jornada habitual realizando las siguientes funciones:

- Asumir durante la duración de su turno o de su permanencia parcial, la responsabilidad Técnica y Administrativa total del CESFAM.
- Atender al paciente, plantear una hipótesis diagnóstica y definir la conducta inmediata para cada caso.
- Indicar la internación en las camas de observación y el uso de la Ambulancia según su criterio o coordinarse con la Red de Urgencia del Hospital de Coelemu.
- Registrar en forma completa la atención médica y sus indicaciones en los registros respectivos.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su permanencia en el CESFAM.
- Registrar las actividades y eventuales novedades médicas en el libro respectivo.
- Derivar a consulta médica en el establecimiento y solicitar exámenes si corresponde.
- Coordinar la Atención de urgencia en caso de emergencias masivas o catástrofes.
- Extender los Certificados de defunción de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Extender Licencias Médicas cuando corresponda, considerando la condición de ruralidad del paciente.
- Atender las consultas del público y familiares del paciente, considerando cada consulta como una oportunidad para educar y prevenir otras patologías "ocultas" del paciente o su familia.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

SEGUNDO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a **\$ 1.000.000.-** (Un millón de pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Profesional acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Contratado acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

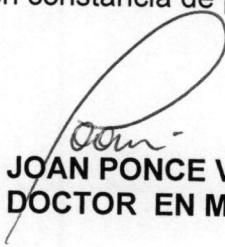
TERCERO: El presente Contrato rige desde el **01 de Abril de 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**.

CUARTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que el Profesional no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

SEPTIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.
Firman en constancia de pleno acuerdo.


JOAN PONCE VIVANCO
DOCTOR EN MEDICINA

